

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA



ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO DE SOLIDARIDAD COMO HERRAMIENTA PARA MEJORAR SU GESTIÓN EN UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DE APARTAMENTOS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA.



AUTOR: LICENCIADA IRIS MARLENI ORTÍZ BAUTISTA

Guatemala, agosto de 2022

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA



ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO DE SOLIDARIDAD COMO HERRAMIENTA PARA MEJORAR SU GESTIÓN EN UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DE APARTAMENTOS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA.

Informe final del Trabajo Profesional de Graduación para la obtención del Grado Académico de Maestro en Artes, con base en el "Instructivo para elaborar el trabajo profesional de graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes", aprobado por la Honorable Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

DOCENTE: LIC. MSC. CARLOS RONALDO LEMUS PEÑA

AUTOR: LICDA. IRIS MARLENI ORTÍZ BAUTISTA

Guatemala, agosto de 2022

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

Decano:	Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario:	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Primero:	Doctor. Byron Giovanni Mejía Victorio
Vocal Segundo:	Msc. Haydee Grajeda Medrano
Vocal Tercero:	Vacante
Vocal Cuarto:	P.A.E. Olga Daniela Letona Escobar
Vocal Quinto:	P.C. Henry Omar López Ramírez

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE
GRADUACIÓN

Presidente: Msc. Abimelec Edgar Gustavo Bracamonte Castillo

Secretario: Msc. Mario Enrique Pérez Granell

Vocal I: Msc. Lilian Patricia Nájera Castañeda

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

YO: **IRIS MARLENI ORTÍZ BAUTISTA DE AGUILAR**, con documento de identificación
CUI: **1783 72544 0101**.

Declaro que como autor, soy el único responsable de la originalidad, validez científica de las doctrinas y opiniones expresadas en el presente Trabajo Profesional de Graduación, de acuerdo al artículo 17 del Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para Optar al Grado Académico de Maestro en Artes.



Autor: _____

**ACTA No. GT-PFS-C-25-2022 -MA-**

De acuerdo al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República de Guatemala y a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, que obligaron a la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en el campus central de la Universidad, ante tal situación la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, debió incorporar tecnología virtual para atender la demanda de necesidades del sector estudiantil, en esta oportunidad nos reunimos de forma virtual los infrascritos miembros de la terna evaluadora, el 16 de octubre de 2022, a las 10:00 horas para evaluar la presentación del informe del **TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN II de la licenciada Iris Marleni Ortiz Bautista, Carné 200514036, Sección C**, estudiante de la Maestría en Gestión Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestro en Artes. El examen se realizó de acuerdo con el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado: **"ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO DE SOLIDARIDAD COMO HERRAMIENTA PARA MEJORAR SU GESTIÓN EN UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DE APARTAMENTOS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA"**, dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. La presentación del Trabajo Profesional de Graduación fue calificada con una nota promedio de **10/30 puntos**, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante de la Terna Evaluadora. La Terna Evaluadora hace las siguientes recomendaciones: que el sustentante incorpore las enmiendas sugeridas por la Terna Evaluadora dentro de los 5 días hábiles.

En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veintidos.

Msc. Abimelec Edgar Gustavo Bracamonte Castillo
Coordinador

Msc. Mario Enrique Pérez Granell
Evaluador

Msc. Lilian Patricia del Rosario Nájera Castañeda
Evaluador

Licda. Iris Marleni Ortiz Bautista
Postulante



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

ADENDUM

El Docente del Curso Trabajo Profesional de Graduación II Certifica que: Iris Marleni Ortiz Bautista, Carné: 200514036 incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro de la Terna Evaluadora dentro del plazo estipulado y obtuvo la calificación siguiente:

Punteo	
Zona:	60
Presentación Trabajo Profesional de Graduación II:	10
Nota final:	70

APROBADO

Guatemala, 24 de octubre de 2022.



(F)

MSc. Carlos Ronaldo Lemus Peña
Docente del Curso Trabajo Profesional de Graduación II

AGRADECIMIENTOS

- A DIOS:** Por llevarme más allá de mis propias fuerzas, por nunca dejarme sola en los momentos más difíciles y por mostrarme su infinita grandeza, humildad y amor.
- A MI MADRE:** María Victoria Bautista, por siempre darme consejos y animarme a seguir adelante, por siempre estar al pendiente de mí.
- A MI PADRE:** Carlos Ortiz Barrientos que Dios lo tiene en el cielo gracias por darme todo tu apoyo y cariño.
- A MI ESPOSO:** José Emilio Aguilar por ser un pilar importante en mi vida, gracias por tu amor, paciencia y darme fuerzas para seguir.
- A MIS HIJOS:** Fernanda, Alejandro y Javier por ser la luz de mi vida y el regalo más grande que me ha dado Dios.
- A MIS HERMANOS:** A cada uno por su apoyo y sus palabras de ánimos.
- A MI CUÑADO:** Juan de Dios Reyes por toda su ayuda.
- A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** Gracias por acogerme en sus aulas y brindarme el conocimiento necesario y haberme dado la oportunidad de realizarme como profesional.

CONTENIDO

RESUMEN	i
INTRODUCCIÓN	iii
1. ANTECEDENTES	1
1.1 Antecedentes de la empresa constructora de edificios de apartamentos.....	1
1.2 Antecedentes del problema de la empresa dedicada a la construcción de edificios de apartamentos	1
1.3 Antecedentes de investigación similares al tema	2
2. Marco Teórico	3
2.1 Empresa	3
2.2 Fabricación	3
2.3 Mano de obra.....	3
2.4 Impuestos	4
2.5 Tributo.....	5
2.6 Tributación	5
2.7 Obligaciones tributarias	5
2.8 Hecho generador	6
2.9 Marco jurídico tributario aplicable	6
2.10 Sujeto activo	6
2.11 Sujeto pasivo	6
2.12 Principios tributarios En Guatemala	7
2.13 Impuesto de Solidaridad.....	8
2.14 Impuesto Único Sobre Inmuebles.....	8
2.15 Determinación de la obligación tributaria.....	9
2.16 Sujetos pasivos.....	9
2.17 Período impositivo.....	9
2.18 Base imponible	10
2.19 Tipo Impositivo.....	10
2.20 Determinación del impuesto	10
2.21 Pago del impuesto	10
2.22 Acreditación	11
2.23 Infracciones y sanciones	11
2.24 Sanciones	11
2.25 Órgano de administración	12
3. METODOLOGÍA	13

3.1.	Definición del problema.....	13
3.2	Delimitación del Problema.....	14
3.3	Objetivos.....	14
3.4	Diseño utilizado en la investigación.....	15
3.5	Universo y tamaño de la muestra.....	16
3.6	Instrumentos de medición aplicados	16
3.7	Resumen del procedimiento aplicado.....	18
4.	Discusión de Resultados.....	19
4.1	Análisis de Resultados.....	19
4.2	Discusión de Resultados.....	33
4.3	Presentación y diseño de una propuesta de calendario como guía de cumplimiento de las obligaciones tributarias.....	34
	CONCLUSIONES.....	37
	RECOMENDACIONES.....	38
	BIBLIOGRAFÍA	39
	E-G RAFÍA	42
	ANEXOS	43
	ÍNDICE DE ACRÓNIMOS	46
	ÍNDICE DE TABLAS.....	47
	ÍNDICE DE GRÁFICAS	48

RESUMEN

A continuación, se describe un resumen del desarrollo de la investigación del Análisis de la Administración del Impuesto de Solidaridad como herramienta en una empresa que se dedica a la construcción de edificios de apartamentos, ubicada en el Municipio de Guatemala, para que se guíe en la optimización de la carga tributaria y uso adecuado de los créditos fiscales acumulados por el pago del ISO e ISR.

Se pretende establecer la operatividad de los registros conforme lo establecido en la Ley, los procesos que se deben llevar a cabo para el registro de las operaciones tributarias y el aprovechamiento de los créditos fiscales acumulados por el pago del ISO e ISR.

La metodología para la obtención de información y datos durante la investigación del Trabajo Profesional de Graduación implicó la aplicación de la investigación con enfoque cuantitativo, alcance correlacional, explicativo y diseño no experimental.

Se efectuó como instrumento de investigación la entrevista en su modalidad de cuestionario, que consistió en ocho (8) cuestionarios de 11 preguntas cada una, de las cuales algunas preguntas fueron diseñadas de tipo semiestructuradas y otras cerradas con alternativas de respuestas SI/NO.

Se utilizó el método científico de acuerdo a la fase indagatoria, demostrativa y expositiva para lograr demostrar todo lo relacionado a la parte práctica con la teoría y metodología utilizada durante el desarrollo de la investigación.

En el desarrollo de la investigación se obtuvieron resultados de cada objetivo específico, los cuales se presentan en gráficas y tablas, de los que destacan aspectos importantes respecto a la situación actual de los pagos realizados de Impuesto de Solidaridad y del Impuesto Sobre la Renta, así también aquellos aspectos relacionados con los efectos tributarios que permitirían detectar factores negativos para el análisis en el adecuado cumplimiento de los deberes formales y tributarios de la entidad.

Posterior al análisis de resultados de cada objetivo específico se generan las conclusiones en la que se indica que la constructora de edificios de apartamentos carece de sistemas de información que permita realizar de forma comunicativa la detección de asuntos relevantes en el tema fiscal.

Por último, se incluye aspectos generales sobre el análisis de la situación actual de las obligaciones tributarias, así como propuesta de las principales guías de cumplimiento que tiene como objetivo establecer fechas de cumplimiento de las presentaciones de las declaraciones de Impuesto de Solidaridad y del Impuesto Sobre la Renta afectas a la entidad, formas de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad y algunos factores internos que afectan en el cumplimiento fiscal.

INTRODUCCIÓN

El presente Informe Final de Trabajo de Graduación se realiza como parte de la formación de los maestrantes de la Universidad de San Carlos, en la Maestría de Gestión Tributaria, así también se realizó un análisis de las formas de acreditación del Impuesto de Solidaridad y así determinar cuál es la más conveniente para la empresa con ello se pretende mitigar el riesgo de acumulación de Impuesto de Solidaridad que no es aprovechado por el desconocimiento de la forma de aplicación o por no llevar una cuenta corriente del Impuesto Sobre la Renta y de los acreditamientos que realiza la entidad constructora de edificios de apartamentos en la ciudad de Guatemala.

El desarrollo del presente trabajo de investigación consta de los siguientes capítulos: Capítulo uno, “Antecedentes” constituye el marco teórico y empírico, así como acontecimientos de carácter histórico relacionados con el objeto de investigación.

El capítulo dos, “Marco Teórico” contiene la base teórica de la investigación; utilizado para fundamentar el propósito de la investigación, comprende los conceptos, categorías y leyes relacionadas entre sí, que contribuyen con las propuestas que se presentan.

Capítulo tres, “Metodología”, contiene la definición y delimitación de problema, unidad de análisis, ámbito geográfico, período histórico de la investigación, diseño utilizado, método científico en sus tres fases: indagatoria, demostrativa y expositiva, enfoque de la investigación mixto (cuantitativo y cualitativo), técnicas e instrumentos de medición utilizados y resumen del procedimiento utilizado para el desarrollo de la investigación.

Capítulo cuatro, “Discusión de resultados”, considerado como el más importante de la investigación, contiene las interpretaciones, gráficas y tablas, esto como referencia de los resultados de la investigación realizada, así como propuesta generada sobre mejores prácticas para cumplir con las obligaciones tributarias.

Como parte final se incluyen conclusiones y recomendaciones que es el resultado del análisis, así también la bibliografía, anexos, un índice de acrónimos, así como también

el índice de tablas y gráficas que demuestran los pagos efectuados y guías para la presentación de los impuestos.

1. ANTECEDENTES

Los antecedentes, se refieren a la necesidad que origina la investigación, permiten una mejor comprensión del tema a investigar, presentan el marco de referencia teórico y empírico de la investigación relacionada con el Análisis de Administración del Impuesto de Solidaridad como herramienta para mejorar su gestión en una empresa que se dedica a la construcción de edificios de apartamentos, ubicada en el Municipio de Guatemala.

1.1 Antecedentes de la empresa constructora de edificios de apartamentos

Es una empresa guatemalteca dedicada a la construcción de edificios de apartamentos

Inició sus actividades en agosto de 1990, y a lo largo de estos 30 años de servicio fue creció y adquirió la experiencia necesaria que cuenta con una amplia trayectoria en el sector de la construcción principalmente de edificios de apartamentos, con diseños innovadores, acabados de lujo y adecuándose a los gustos y exigencias del cliente (González, 2020, comunicación personal, preg. 1).

La variada y amplia experiencia del personal, tanto técnica como empresarial, se logra un camino ascendente, aunque tiene siempre como meta un tamaño de empresa mediana que surge de una idea de empresa de servicios muy personalizados, en un mercado exigente y competitivo que requiere el más alto nivel de cumplimientos en calidad y plazos (González, 2020, comunicación personal, preg. 2).

La constructora de edificios de apartamentos ha dejado de aprovechar el beneficio fiscal de la compensación del Impuesto de Solidaridad por no llevar una cuenta corriente que le permita tener los pagos realizados del Impuesto Sobre la Renta y los acreditamientos del Impuesto de Solidaridad efectuados, así mismo es necesario que la empresa logre determinar cuál de las dos formas de acreditamiento establecidas en la Ley del Impuesto de Solidaridad es la más conveniente.

1.2 Antecedentes del problema de la empresa dedicada a la construcción de edificios de apartamentos

La falta del conocimiento de la normativa legal aplicable al pago del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto de Solidaridad, conlleva a que la empresa, “no pueda identificar

oportunidades para la optimización de la carga tributaria y uso adecuado de los créditos fiscales acumulados por el pago del ISR e ISO” (González, 2020, comunicación personal, preg. 3).

La constructora de edificios de apartamentos ha dejado de aprovechar el beneficio fiscal de la compensación del Impuesto de Solidaridad por no llevar una cuenta corriente que le permita tener los pagos realizados del Impuesto Sobre la Renta y los acreditamientos del Impuesto de Solidaridad efectuados, así mismo es necesario que la empresa logre determinar cuál de las dos formas de acreditamiento establecidas en la Ley del Impuesto de Solidaridad es la más conveniente.

1.3 Antecedentes de investigación similares al tema

En la tesis de Estrada (2014) efectos del Impuesto de Solidaridad establece

En la ciudad de Quetzaltenango en el sector público y privado, se da a conocer que “los principios teóricos de la imposición sólo pueden realizarse a través de un sistema de impuestos debidamente organizado, se tiene en cuenta que todo sistema impositivo deberá fundamentarse en lo establecido por la Constitución Política de la República de Guatemala” (pág. 71).

La empresa podrá hacer uso de los créditos fiscales acumulados y con ello reducir el desembolso de efectivo durante los períodos objeto de evaluación; la falta de capacitaciones con respecto a la normativa legal aplicable de la Ley del Impuesto de Solidaridad conlleva a que no se logre identificar oportunidades en la carga tributaria y así utilizar los créditos fiscales acumulados.

2. MARCO TEÓRICO

El marco teórico es la selección de antecedentes, trabajos e investigaciones previas que sirven como base y fundamento para analizar e interpretar el tema a investigar.

El Marco Teórico contiene “las teorías y conceptos que sustenta la investigación” relacionada con el análisis de la administración del Impuesto de Solidaridad como herramienta para mejorar su gestión en una empresa que se dedica a la construcción de edificios de apartamentos, ubicada en el Municipio de Guatemala.

2.1 Empresa

En primer lugar, debemos entender que “La empresa es la unidad económica social en la que el capital, el trabajo y la dirección se coordinan para realizar una producción socialmente útil de acuerdo con las exigencias del bien común” (Benavides, R. 2004, pág. 454).

Según lo indica el Código de Comercio “se entiende por empresa mercantil el conjunto de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos coordinados, para ofrecer al público, con propósito de lucro y de manera sistemática, bienes o servicios” (Código de Comercio, Decreto 2-70, art. 655).

2.2 Fabricación

Según como lo que indica la Real Academia Española (2014) define “acción y efecto de fabricar” (párr. 1)

2.3 Mano de obra

Como lo menciona (Polimeni, Fabozzi y Adelberg, 2005) la mano de obra “es el esfuerzo físico y mental que se emplea en la elaboración de un producto”.

2.4 Impuestos

Cabe resaltar que los impuestos son “toda prestación obligatoria, en dinero o en especie, que el Estado en el ejercicio de su poder de imperio exige, en virtud de ley, sin que se obligue a una contraprestación respecto del contribuyente, directamente relacionada con dicha prestación” (Taleva, 2009, pág. 139).

Según el Código Tributario “es el tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente” (Código Tributario, Decreto 6-91, art. 11).

I. Clasificación de los impuestos

Los impuestos se pueden clasificar en:

a) Directos

Se define que “son los que recaen sobre las personas, la posesión, la riqueza y el patrimonio siendo estos los que gravan al verdadero contribuyente”. Dentro de los cuales se mencionan

- I. Impuestos Sobre la Renta
- II. Impuesto Único Sobre Inmuebles
- III. Impuesto Sobre Circulación de Vehículos
- IV. Impuesto de Herencias, Legados y Donaciones, entre otros.

b) Indirectos

Se refiere al “impuesto percibido con ocasión de un hecho recae directamente sobre el consumo y no grava al verdadero contribuyente”. A continuación, se mencionan

- I. Impuesto al Valor Agregado
- II. Impuesto a la Distribución

III. Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Sellado para Protocolos

2.5 Tributo

Se entiende como “las prestaciones obligatorias en dinero o en especie, que fijan las leyes para cubrir los gastos públicos” (Garza, 1985, pág. 364).

Según lo que establece el Código Tributario “son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines” (Código Tributario, Decreto 6-91, art. 9).

2.6 Tributación

Se define el concepto de tributación, “(...) son las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines” (Villegas, H. 1994, Curso de Finanzas Derecho Financiero y Tributario, Pág. 67)

También la definen los licenciados Alvarado Sandoval y López Cruz, en su libro Derecho Tributario y Legislación Fiscal, como: “(...) pagar la cantidad determinada por la leyes o autoridades, para contribuir al sostenimiento de las cargas públicas y otros gastos” (Alvarado, J. y López, O. 2012, Derecho Tributario y Legislación Fiscal, Pág.116).

2.7 Obligaciones tributarias

Debido a la relación jurídica tributaria del Estado-Contribuyente, surge la necesidad de definir este concepto, en el Código Tributario (Decreto 6-91), literalmente resalta:

Constituye un vínculo jurídico, de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella. Tiene por objeto la prestación de un tributo, surge al realizarse el

presupuesto del hecho generador previsto en la ley y conserva su carácter personal a menos que su cumplimiento se asegure mediante garantía real o fiduciaria, sobre determinados bienes o con privilegios especiales y la obligación tributaria pertenece al derecho público y es exigible coactivamente (Código Tributario, Decreto 6-9, art. 14).

El Código Tributario establece “es el tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente” (Código Tributario, Decreto 6-91, art.11).

2.8 Hecho generador

Según lo indica el Código Tributario que es un “hecho generador o hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley, para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria” (Código Tributario, Decreto 6-91, 1970, art. 31).

2.9 Marco jurídico tributario aplicable

La Constitución política de la República de Guatemala (1985) establece

Son deberes de los guatemaltecos contribuir a los gastos públicos, en la forma prescrita por la ley. Adicionalmente establece que corresponde al Congreso de la Republica la exclusiva facultad de decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del estado (art. 135).

2.10 Sujeto activo

Cabe resaltar que el sujeto activo “de la obligación tributaria es el Estado o el ente público acreedor del tributo” (Código Tributario, Decreto 6-91, art. 17).

2.11 Sujeto pasivo

Se debe tomar en cuenta que el sujeto pasivo “es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyentes o de responsable” (Código

Tributario, Decreto 6-91, art. 18).

2.12 Principios tributarios en Guatemala

Los principales principios tributarios están regulados en la Constitución Política de la República de Guatemala (1985), se describen los principales

Legalidad, capacidad contributiva, equidad y justicia, no confiscación, doble o múltiple tributación. Estos principios deben ser observados por el legislador y los especialistas en derecho tributario en el momento de presentar una iniciativa de ley tributaria al Congreso de la República de Guatemala.

a. Legalidad

Según la Constitución Política de la República de Guatemala (1985) establece:

Principio de legalidad. Corresponde con exclusividad al Congreso de la República de Guatemala, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo con la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación, especialmente las siguientes: a. El hecho generador de la relación tributaria; b. Las exenciones; c. El sujeto pasivo del tributo y la responsabilidad solidaria; d. La base imponible y el tipo impositivo; e. Las deducciones, los descuentos, reducciones y recargos; y f. Las infracciones y sanciones tributarias (Constitución Política de la República de Guatemala, 1985, art. 239).

b. Capacidad contributiva

Este principio está preceptuado en de la Constitución Política de la República de Guatemala (1985) que literalmente establece

Principio de capacidad de pago. El sistema tributario debe ser justo y equitativo. Para el efecto las leyes tributarias serán estructuradas conforme al principio de capacidad de pago. Se prohíben los tributos confiscatorios y la doble o múltiple tributación interna. Hay doble o múltiple tributación, cuando un mismo hecho generador atribuible al mismo sujeto pasivo, es gravado dos o más veces, por uno o más sujetos con poder tributario y por el mismo evento o período de imposición. Los casos de doble o múltiple tributación al ser promulgada la presente Constitución deberán eliminarse progresivamente, para no dañar al fisco (Constitución Política de la República de Guatemala, 1985, art. 43).

c. No confiscación

En este principio hace énfasis en “tratar de buscar que el tributo no exceda la capacidad contributiva del sujeto pasivo, de tal manera que le extinga su patrimonio o le impida ejercer la actividad que le da el ingreso económico” (Constitución Política de la República de Guatemala, 1985, Art. 243).

d. Prohibición a la doble o múltiple tributación

Este principio tiene relación con el artículo anteriormente citado

Se afirma que no puede haber doble o múltiple tributación cuando el mismo hecho generador es atribuible al mismo sujeto pasivo, es decir el mismo hecho generador es gravado dos o más veces, por uno o más sujetos con poder tributario y por el mismo evento o período de imposición, pareciera que se repite la cita, sin embargo, los principios se fundamentan en el mismo artículo para el caso de Guatemala (Constitución Política de la República de Guatemala, 1985, art. 243).

2.13 Impuesto de Solidaridad

Conforme a la ley del Impuesto de Solidaridad en Guatemala indica lo siguiente

Se establece un Impuesto de Solidaridad, a cargo de las personas individuales o jurídicas, los fideicomisos, los contratos de participación, las sociedades irregulares, las sociedades de hecho, el encargo de confianza, las sucursales, las agencias o establecimientos permanentes o temporales de personas extranjeras que operen en el país, las copropiedades, las comunidades de bienes, los patrimonios hereditarios indivisos y de otras formas de organización empresarial, que dispongan de patrimonio propio, realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y obtengan un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos (Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto No. 73-2008, art.1).

2.14 Impuesto Único Sobre Inmuebles

Por lo que se refiere en la ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles (Decreto 15-98) se establece “un impuesto único anual, sobre el valor de los bienes inmuebles situados en el territorio de la República” (Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles, Decreto 15-98, art. 1).

La ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles establece “que el impuesto recae sobre los bienes inmuebles, rústicos, rurales y urbanos, integrando el terreno, las estructuras, las construcción e instalaciones adheridas al inmueble y sus mejoras” (Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles, Decreto No. 15-98, art. 3).

2.15 Determinación de la obligación tributaria

Es necesario resaltar que la “determinación de la obligación tributaria es el acto mediante el cual el sujeto pasivo o la Administración Tributaria, según corresponda conforme a la ley, o ambos coordinadamente, declaran la existencia de la obligación tributaria, calculan la base imponible y su cuantía” (Código Tributario, Decreto 6-91, 1970, art. 103)

2.16 Sujetos pasivos

En el artículo 5 de la Ley del Impuesto de Solidaridad se define que “Están obligadas al pago de este impuesto, las personas y entes referidos en el artículo 1 de esta Ley” y en el mismo se encuentran:

Las personas individuales o jurídicas, los fideicomisos, los contratos de participación, las sociedades irregulares, las sociedades de hecho, el encargo de confianza, las sucursales, las agencias o establecimientos permanentes o temporales de personas extranjeras que operen en el país, las copropiedades, las comunidades de bienes, los patrimonios hereditarios indivisos y de otras formas de organización empresarial, que dispongan de patrimonio propio, realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y obtengan un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos (Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto 73-2008, art. 5)

2.17 Período impositivo

En el artículo 6 de la Ley del Impuesto de Solidaridad se define que “El período impositivo es trimestral y se computará por trimestres calendario”. (Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto 73-2008, art. 6)

2.18 Base imponible

Según la Ley del Impuesto de Solidaridad establece que: La base imponible de este impuesto la constituye la que sea mayor entre:

2.18.1 La cuarta parte del monto del activo neto; o,

2.18.2 La cuarta parte de los ingresos brutos.

En el caso de los contribuyentes cuyo activo neto sea más de cuatro (4) veces sus ingresos brutos, aplicarán la base imponible establecida en la literal b) del párrafo anterior. (Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto 73-2008, art. 7).

2.19 Tipo Impositivo

Lo referente al Tipo impositivo se encuentra en el artículo 7 de la Ley del Impuesto de Solidaridad “El tipo impositivo de este impuesto es del uno por ciento (1%). (Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto 73-2008, art. 7).

2.20 Determinación del impuesto

El impuesto se determina multiplicando el tipo impositivo por la base imponible:

- a) La cuarta parte del monto del activo neto; o,
- b) La cuarta parte de los ingresos brutos.

Como refiere el artículo 9 de la Ley del Impuesto de Solidaridad:

Si la base imponible fuere la cuarta parte del monto del activo neto, al impuesto determinado en cada trimestre, se le restará el Impuesto Único Sobre Inmuebles efectivamente pagado durante el mismo trimestre”.

En los casos de períodos menores a un trimestre, el impuesto se determina en proporción al número de días del trimestre que hayan transcurrido. (Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto 73-2008, art. 9).

2.21 Pago del impuesto

El artículo 10 de la Ley del Impuesto de Solidaridad refiere “El impuesto debe pagarse dentro del mes inmediato siguiente a la finalización de cada trimestre calendario, utilizando los medios que para el efecto la Administración Tributaria ponga a disposición de los contribuyentes”. (Ley del Impuesto de Solidaridad,

Decreto 73-2008, art. 10).

2.22 Acreditación

Para la acreditación del impuesto la Ley del Impuesto de Solidaridad en el artículo 11 consigna:

El Impuesto de Solidaridad y el Impuesto Sobre la Renta podrán acreditarse entre sí. Los contribuyentes podrán optar por una de las formas siguientes:

2.22.1.1 El monto del Impuesto de Solidaridad, pagado durante los cuatro trimestres del año calendario, conforme los plazos establecidos en el artículo 10 de la Ley del Impuesto de Solidaridad, podrá ser acreditado al pago del Impuesto Sobre la Renta hasta su agotamiento durante los tres años calendario inmediatos siguientes, tanto el que debe pagarse en forma mensual o trimestral, como el que se determine en la liquidación definitiva anual, según corresponda.

2.22.1.2 Los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta podrán acreditarse al pago del Impuesto de Solidaridad en el mismo año calendario. Los contribuyentes que se acojan a esta forma de acreditación podrán cambiarla únicamente con autorización de la Administración Tributaria.

El remanente del Impuesto de Solidaridad que no sea acreditado conforme lo regulado en este artículo, será considerado como un gasto deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta, del período de liquidación definitiva anual en que concluyan los tres años a los que se refiere la literal a) de este artículo. (Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto 73- 2008, art. 11).

2.23 Infracciones y sanciones

Lo que se refiere a las infracciones y sanciones lo encontramos en el artículo 12 de la Ley del Impuesto de Solidaridad:

Las infracciones a las disposiciones de la presente ley serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el Código Tributario, Decreto Número 6-91 del Congreso de la República y sus reformas y en el Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República y sus reformas, según corresponda. (Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto 73-2008, art. 12).

a. Infracciones tributarias

Como se refiere en el artículo 69 del Código Tributario: se considera como

infracción tributaria “Toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias de índole sustancial o formal constituye infracción que sancionará la Administración Tributaria, en tanto no constituya delito o falta sancionados conforme a la legislación penal” (Código Tributario, Decreto 6-91, art. 69).

Tipos de infracciones tributarias

El Código Tributario en su artículo 71 refiere cuales son consideradas como infracciones tributarias.

Pago extemporáneo de las retenciones

1. La mora
2. La omisión del pago de tributos
3. La resistencia a la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria
4. El incumplimiento de las obligaciones formales; y
5. Las demás que se establecen expresamente en este Código y en las leyes tributarias específicas (Código Tributario, Decreto 6-91, art. 71).

2.24 Sanciones

El Diccionario de la Real Academia Española define sanción como: “Pena que la ley establece para el que la infrinja.” Además, se conceptualiza la sanción como: “la pena o castigo que la ley prevé para su aplicación a quienes incurran o hayan incurrido en una infracción punible” (RAE, 2020, párr.1).

2.25 Órgano de administración

La Ley del Impuesto de Solidaridad en el artículo 13 refiere: “Corresponde a la Superintendencia de Administración Tributaria la administración del Impuesto de Solidaridad, que comprende su aplicación, recaudación, fiscalización y control” (Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto 73-2008, art. 13).

3. METODOLOGÍA

En esta parte se definen los criterios, métodos y procedimiento que enmarcan el Análisis de la Administración del Impuesto de Solidaridad como herramienta para mejorar su gestión en una empresa dedicada a la construcción de edificios de apartamentos. Esta metodología comprende la definición del problema, los objetivos, el diseño utilizado y técnicas de investigación utilizadas que respalden los resultados obtenidos.

3.1. Definición del problema

Se define al problema como la identificación del tema objeto de estudio que se soluciona por medio de la investigación, en la que se incluyó la especificación, delimitación y planteamiento del problema con la mayor precisión posible del tema de investigación relacionado con el análisis de la administración del Impuesto de Solidaridad como herramienta para mejorar su gestión en una empresa que se dedica a la construcción de edificios de apartamentos, ubicada en el Municipio de Guatemala.

La ley establece una serie de obligaciones en materia fiscal, que carecen de claridad e interpretación, lo que ocasiona complejidad en entenderlas y darles otro enfoque tributario, lo que afectó la determinación y pago de impuestos para la empresa, por lo cual fue necesario efectuar un análisis de las obligaciones tributarias como estrategia de mejora en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, no afectando la situación financiera de la empresa que se dedica a las actividades de construcción para establecer el grado de cumplimiento de las obligaciones y normas tributarias vigentes y los posibles riesgos con las operaciones realizadas por la entidad desde el punto de vista tributario.

3.2 Delimitación del Problema

Para el desarrollo de la investigación se basó en la delimitación que se deriva de la especificación del problema, la cual sirvió de base para definir la unidad de análisis, el periodo histórico y el ámbito geográfico.

3.2.1 Unidad de Análisis

Empresa, que se dedica a la construcción de edificios de apartamentos.

3.2.2 Período Histórico

Periodos impositivos comprendidos de los años 2016 al 2019.

3.2.3 Ámbito Geográfico

Municipio de Guatemala.

3.3 Objetivos

Los objetivos expresan en términos generales, los resultados que el investigador pretendió alcanzar con su investigación.

3.3.1 Objetivo General

Analizar la Administración del Impuesto de Solidaridad como herramienta en una empresa que se dedica a la construcción de edificios de apartamentos, ubicada en el Municipio de Guatemala, para lograr la correcta gestión de los créditos fiscales acumulados para el pago del ISO.

3.3.2 Objetivo Específicos

I. Identificar las causas del porque la empresa tiene saldo del Impuesto de Solidaridad por cobrar con antigüedad de más de dos años.

- II. Revisar las formas de acreditamiento de Impuesto de Solidaridad contenidas en la normativa tributaria vigente para identificar cuál es la más conveniente para la entidad.
- III. Proponer una estrategia para el uso adecuado de los créditos fiscales de la entidad, para utilizar los mismos en el tiempo que corresponda según la Ley.

3.4 Diseño utilizado en la investigación

El enfoque de la investigación es cuantitativo, alcance correlacional, explicativo y diseño no experimental. Se utilizan las técnicas que se mencionan a continuación.

3.4.1 Método científico

El método científico, se refiere a la serie de etapas que hay que recorrer para obtener un conocimiento válido desde el punto de vista científico, utilizando para esto instrumentos que resulten fiables. Minimiza la influencia de la subjetividad del científico en su trabajo.

Las tres fases del método científico se desarrollarán de la siguiente manera:

- I) **Fase indagatoria:** En esta fase se verificará las formas de acreditamiento de Impuesto de Solidaridad contenidas en la Normativa tributaria vigente para saber la más conveniente para la empresa. Así como identificar las causas del porque la empresa tiene saldo del Impuesto de Solidaridad por cobrar con antigüedad de más de dos años.
- II) **Fase demostrativa:** En esta fase se pretende demostrar todo lo relacionado de la parte práctica con la teoría y metodología utilizada durante el desarrollo de la investigación.
- III) **Fase expositiva:** Como punto final, en la fase expositiva se comunicarán todos los resultados que se obtuvieron del análisis realizado, estudiando de manera objetiva cada una de las evidencias.

3.5 Universo y tamaño de la muestra

La unidad de análisis de la empresa constructora de Edificios de apartamentos.

3.5.1 Universo

Lo integran el personal del departamento de gerencia general, administrativa y financiera de la empresa constructora de edificios de apartamentos.

3.5.2 Tamaño de la muestra

Comprende un total de ocho empleados de las áreas de gerencia general, administrativa y financiera, que lo integran en su orden un gerente general, gerente administrativo y un contador respectivamente, así como cinco auxiliares contables.

3.5.3 Muestra documental

- a) Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012. Acuerdo Gubernativo 213-2013. Reglamento del Libro I.
- b) Código de Comercio, Decreto número 02-70.
- c) Código Tributario, Decreto número 6-91.
- d) Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto número 27-92.
- e) Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto número 78-2008.
- f) Ley de Actualización Tributaria, Decreto número 10-2012.

3.6 Instrumentos de medición aplicados

Son las técnicas para la recolección de datos en la investigación y los instrumentos de medición, que permiten vaciar, procesar y ordenar la información para su posterior análisis.

3.6.1 Técnicas de investigación de Datos

Las técnicas e instrumentos que se utilizaron para la recolección de datos fueron las siguientes:

I) Cuestionario

Se elaboró un formato de diez preguntas cerradas que se le trasladó al gerente general de la entidad para conocer la situación fiscal y tributaria de la empresa con base a sus obligaciones tributarias para la verificación si están cumpliendo con lo que establece la Ley.

II) Entrevista Estructurada

Se utilizó una lista de cotejo con tres elementos a observar en el análisis de documentos, que contiene el proceso de recepción de documentos, verificación de la norma y lineamientos de las políticas contables, al personal de la entidad, integrado por el gerente administrativo y el contador general, para identificar las causas y consecuencias que puede tener la empresa en caso de incumplimiento fiscal para el logro de un resultado que permita orientar al contribuyente en conocimientos fiscales de acuerdo a las obligaciones que está afecta la empresa.

III) Observación Estructurada

Se preparó una lista de cotejo con cinco lineamientos para la observación a un documento, por lo cual se consultaron los documentos fiscales y legales, evaluación de las declaraciones de impuestos, revisión de los estados financieros de los períodos históricos 2016, 2017, 2018 y 2019, así como la aplicabilidad de la normativa aplicable, para presentar el diseño de una propuesta como guía de cumplimiento de las obligaciones tributarias en cuanto a la acreditación del Impuesto de Solidaridad acreditable a Impuesto Sobre la Renta para la entidad y sus colaboradores con el propósito de que la empresa tenga un sistema sano fiscal y tributario para lograr los beneficios que se obtienen de una buena administración tributaria.

3.6.2 Instrumentos de medición

De la información obtenida en la observación directa, entrevista estructurada, se procedió a realizar el vaciado de datos mediante cédulas analíticas, para examinar los resultados obtenidos.

Los instrumentos que se utilizaron en el vaciado, procesamiento y orden de la información son:

I) Cédula del cuestionario

II) Tabulación

III) Cuadros

IV) Guía de entrevista

V) Cédulas Analíticas

VI) Lista de cotejo

VII) Matriz de cumplimiento

3.7 Resumen del procedimiento aplicado

Para la investigación se utilizaron diversos métodos, técnicas e instrumentos de investigación documental, de campo, así como de observación. En la investigación documental se recopiló información de documentos fiscales y legales, declaraciones de impuestos, estados financieros de los períodos históricos 2016, 2017, 2018 y 2019, e informes administrativos y plan de trabajo de los períodos mencionados.

Se realizó la técnica de investigación de campo basado en el cuestionario que consistió en trasladar una cédula de cuestionario al gerente general de la constructora de edificios de apartamentos, así como una entrevista estructurada a dos colaboradores claves de la entidad, al gerente administrativo y al contador general, con el fin de recolectar información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias para disminuir errores fiscales, así como sanciones que puede incurrir la entidad.

De la información obtenida en las diferentes técnicas utilizadas se realizó análisis a través de los instrumentos como lo tabulación, tablas, graficas, así como de documentos relacionados al tema objeto de investigación.

4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

El presente capítulo tiene como finalidad presentar los resultados obtenidos con la metodología utilizada que fueron el medio para alcanzar objetivos en la investigación realizada con el tema Análisis de la Administración del Impuesto de Solidaridad como herramienta para mejorar su gestión en una empresa que se dedica a la construcción de edificios de apartamentos, ubicada en el Municipio de Guatemala.

4.1 Análisis de Resultados

Los resultados corresponden al proceso de comprobación, mediante la investigación en coherencia y pertinencia con los objetivos específicos de la investigación. Para luego proceder a enunciar los datos relevantes a través del análisis de cada uno que permiten identificar los hallazgos más importantes para la discusión de resultados. A continuación, se presentan los resultados con los respectivos análisis de los objetivos planteados en la investigación.

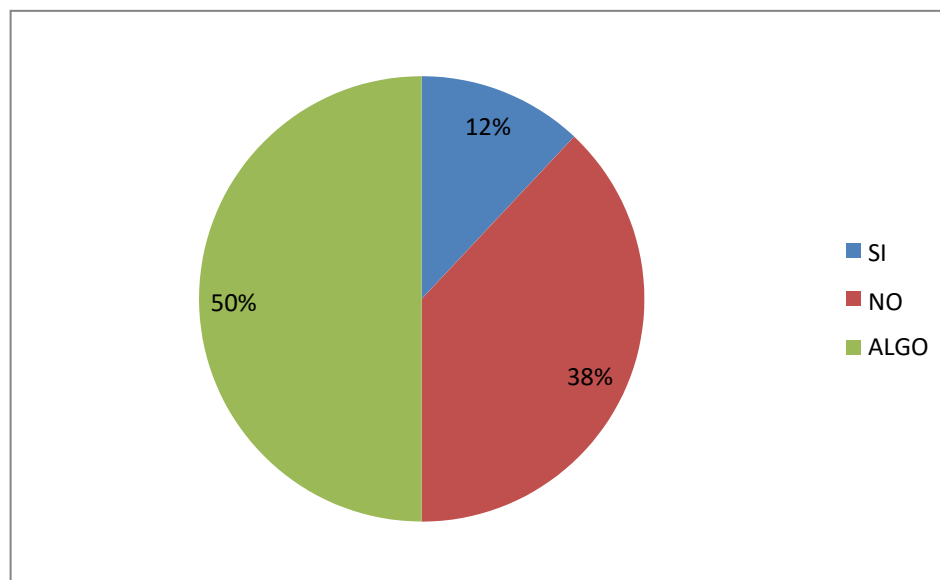
4.1.1 Identificación de las causas de la empresa tiene saldo del Impuesto de Solidaridad por cobrar con antigüedad de más de dos años.

Se realizó un cuestionario contando con cuatro preguntas cerradas, y se obtuvo el resultado después de realizar el cuestionario al Gerente Financiero durante la visita a la empresa, este cuestionario se realizó específicamente en el área Contable y Financiera, el cuestionario fue utilizado para determinar la forma en la cual cumplen con su obligación de realizar el pago del Impuesto de Solidaridad en la empresa.

Se utilizó como instrumento la tabulación de respuestas y análisis de estas con el fin de determinar los conocimientos que tienen los involucrados para realizar el cumplimiento del pago del ISO, de la empresa constructora de edificios de apartamentos. A continuación, se presentan gráficas y tablas con información e interpretación de cada pregunta y respuesta.

Gráfica 1, pregunta número 1, ¿Conoce las distintas obligaciones tributarias al que está sujeta la empresa?

Entrevistados	Si	No	Algo	Total
Cantidad	1	3	4	8

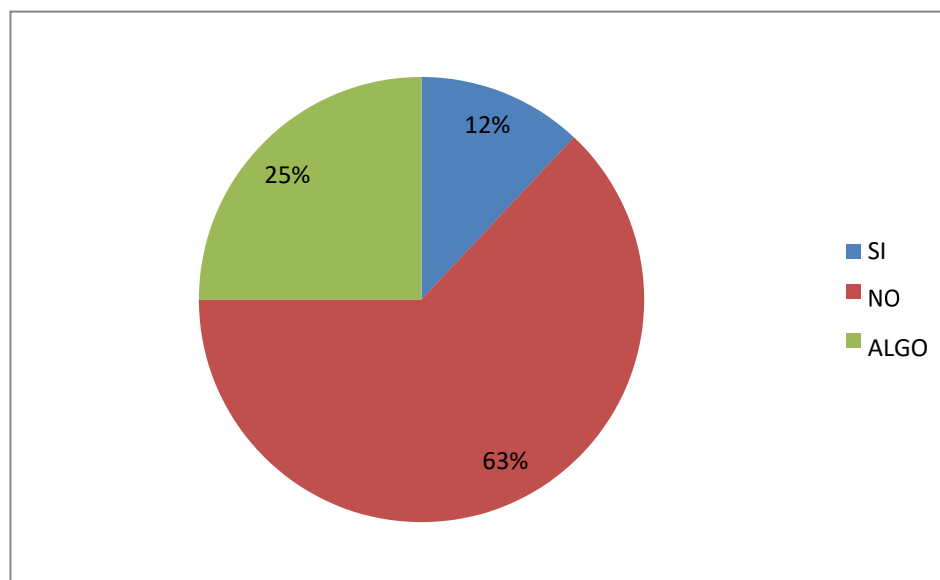


Nota: Datos extraídos del cuestionario realizado a colaboradores de la Empresa constructora de edificios de apartamentos, pregunta número 1, año 2021.

Análisis: los resultados reflejan que el 38% de los colaboradores de la empresa demuestra desconocimiento de las obligaciones tributarias. Mientras el 50% indicaron conocer algo sobre el tema y solo un 12% indicó conocer a cabalidad las obligaciones tributarias. En cuanto a los colaboradores que indicaron conocer algo del tema, para efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias se necesita ser conocedor de las normas tributarias y de las consecuencias que implica su incumplimiento, únicamente de esa forma se evitaría cometer errores o infracciones de carácter tributario, para no incurrir en infracciones y sanciones de acuerdo con el Código Tributario en sus artículos números 18, 23 y 94.

Gráfica 2, pregunta número 2, ¿Conoce las fechas de pago de los impuestos que debe de cumplir la empresa?

Entrevistados	Si	No	Algo	Total
Cantidad	1	5	2	8



Nota: Datos extraídos del cuestionario realizado a colaboradores de la Empresa constructora de edificios de apartamentos, pregunta número 2, año 2021.

Análisis: Los resultados obtenidos reflejan que el 63% de los colaboradores desconocen los plazos para el pago de las distintas obligaciones tributarias, el 25% indica conocer algo sobre los plazos, finalmente el 12% indica conocer los plazos contenidos en las normas legales tributarias. Reiterando una vez más que los colaboradores que indicaron conocer algo, que para efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias se necesita conocer las normas tributarias y de las consecuencias que implica su incumplimiento, únicamente de esa forma se evitarían cometer errores o infracciones de carácter tributario, para no incurrir en infracciones y sanciones de acuerdo con los artículos 18, 23 y 94 correspondiente al Código Tributario.

Tabla 1, pregunta número 3, ¿A nivel de porcentaje, qué grado de entendimiento de la normativa tributaria considera tener?

Tabla 1, Grado de entendimiento de la normativa tributaria

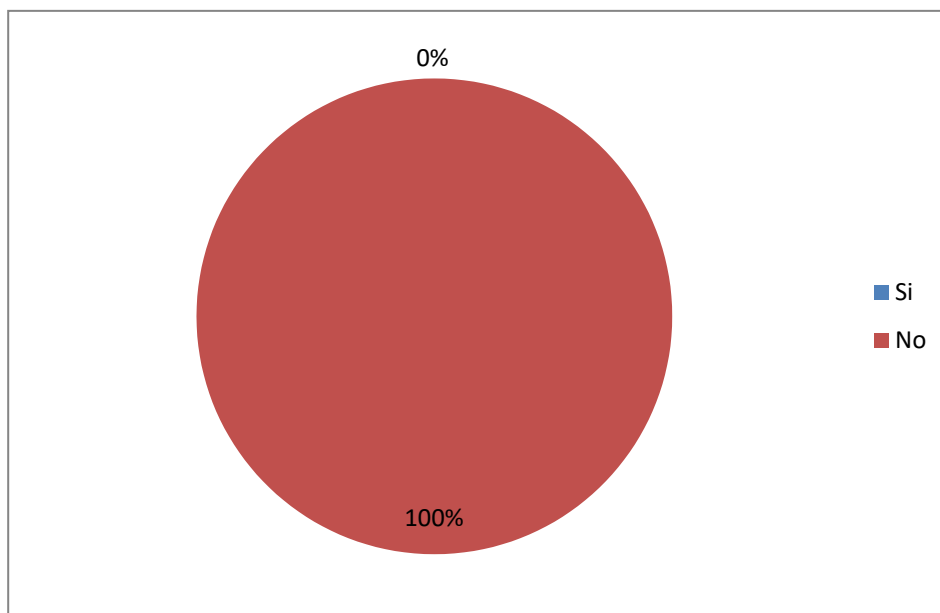
Colaboradores	Cantidad de entrevistados	%
Jefe de contabilidad	1	70
Personal operativo créditos y Gerencia Financiera	3	40
Asistente de Contabilidad	1	30
Personal operativo	3	20
Total	8	

Nota: Datos extraídos del cuestionario realizado a colaboradores de la Empresa constructora de edificios de apartamentos, pregunta número 3, año 2021.

Análisis: Los resultados muestran que existe un alto desconocimiento en lo que a leyes tributarias se refiere. Solamente un colaborador considera tener el 70% de entendimiento de las leyes tributarias, el resto de los colaboradores tiene conocimiento entre el 20% al 40%. Para la entidad es un beneficio fiscal contar con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y que el personal tenga el conocimiento necesario para lograr prevenir infracciones y sanciones tributarias de acuerdo con lo que establece el artículo 67 del Código Tributario.

Gráfica 3, pregunta número 4, ¿Se cuenta con alguna cuenta corriente que sirva como herramienta para la gestión de las obligaciones tributaria?

Entrevistados	Si	No	Total
Cantidad	0	8	8

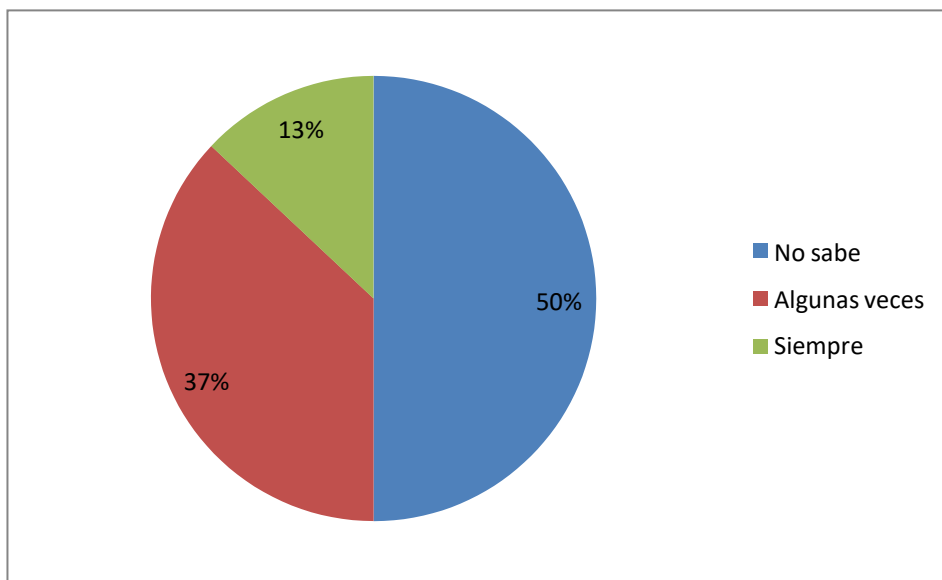


Nota: Datos extraídos del cuestionario realizado a colaboradores de la Empresa constructora de edificios de apartamentos, pregunta número 4, año 2021.

Análisis: El resultado de esta interrogante demuestra que todos los colaboradores coinciden que la empresa no cuenta con una integración de las presentaciones de pago del Impuesto Sobre la Renta y Acreditamientos del Impuesto de Solidaridad para la gestión de sus obligaciones tributarias. Por lo que es necesario que la empresa cuente con un adecuado control para no incurrir en infracciones y sanciones tributarias que afecten la situación fiscal.

Gráfica 4, pregunta número 5, ¿Se dispone siempre de liquidez para atender las necesidades de cubrir las obligaciones fiscales?

Entrevistados	No sabe	Algunas veces	Siempre	Total
Cantidad	4	3	1	8



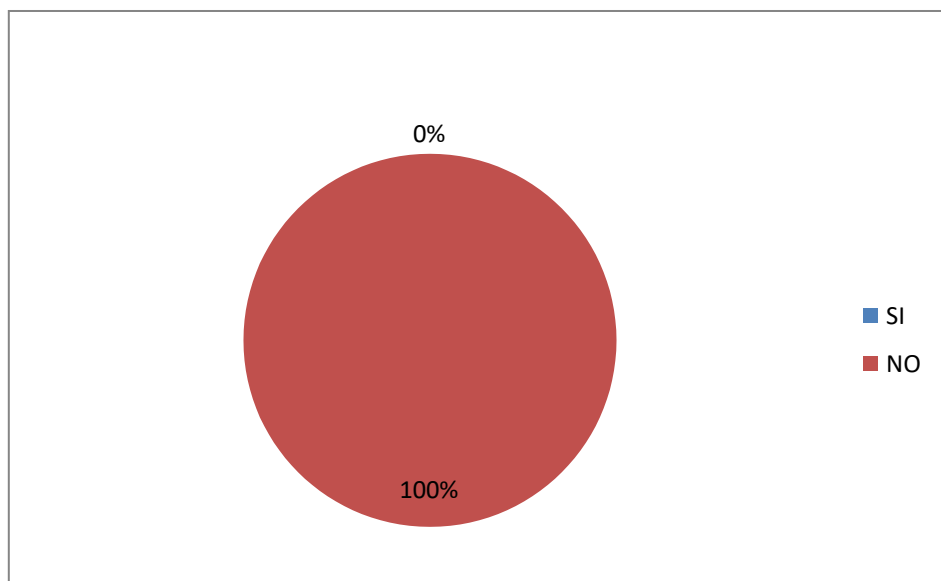
Nota: Datos extraídos del cuestionario realizado a colaboradores de la Empresa constructora de edificios de apartamentos, pregunta número 5, año 2021.

Análisis: De los resultados obtenidos, se puede apreciar que el 50% de los colaboradores indicaron que no saben si efectivamente se tiene liquidez la empresa para cumplir con las obligaciones tributarias. El 37% indicó que algunas veces cuentan con fondos para el de los impuestos. Mientras que el 13% indicó que sí se cuenta con liquidez para el debido pago de los impuestos.

Lo relacionado con el último porcentaje debido a que algunos colaboradores indicaron que casi siempre en últimos instantes buscan como cubrir dichos pagos sacrificando fondos que quizás tenían otros destinos, de acuerdo con el artículo 75, Decreto 10-2012, que son solidariamente responsables con los anteriores propietarios, como sucesores a título particular de los bienes y derechos adquiridos, por el cumplimiento de las obligaciones tributarias generadas por el dominio y transferencia de los respectivos bienes.

Gráfica 5, pregunta número 6, ¿Existe algún cronograma que contenga todas las obligaciones sustanciales y formales a ser cumplidos por la empresa?

Entrevistados	Si	No	Total
Cantidad	0	8	8



Nota: Datos extraídos del cuestionario realizado a colaboradores de la Empresa constructora de edificios de apartamentos, pregunta número 6, año 2021.

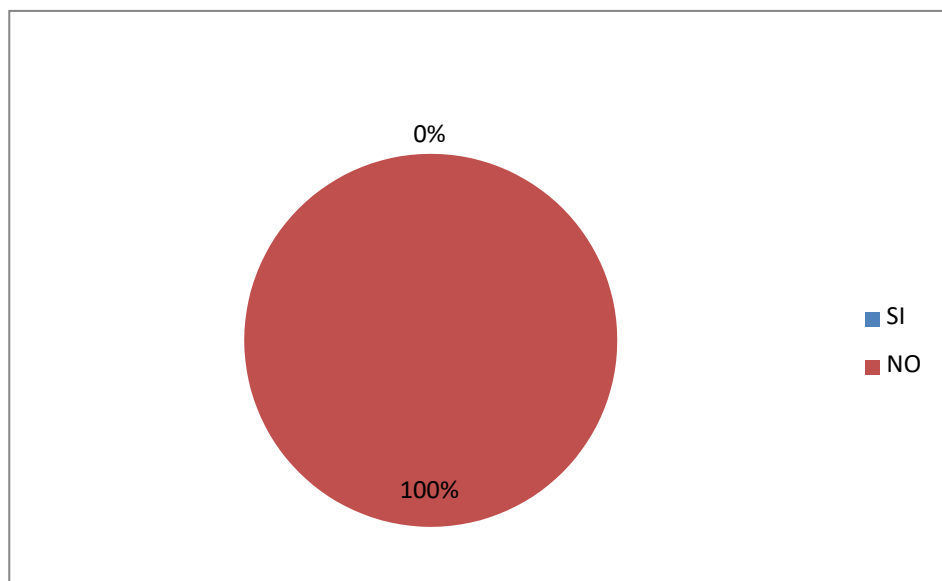
Análisis: Los resultados obtenidos reflejan que las obligaciones tanto sustanciales como formales de la empresa no están contenidos en ningún cronograma, ya que el 100% de los colaboradores indican que no existe tal cronograma.

El gerente general indica que para tener solvencia fiscal ante las entidades tributarias y para tener un control eficiente del pago de impuestos, es importante diseñar una estrategia de cumplimientos de las obligaciones que consistirá en la entrega de un cronograma clave para el personal de la entidad, para efectos de pago según el Código Tributario en su artículo 36.

Esto permitirá tener un adecuado control y facilitará al personal para el cumplimiento del pago de impuestos de una manera oportuna.

Gráfica 6, pregunta número 7, ¿La empresa donde trabaja ha sido objeto de ajuste o reparo por parte de la Administración Tributaria?

Entrevistados	Si	No	Total
Cantidad	0	8	8

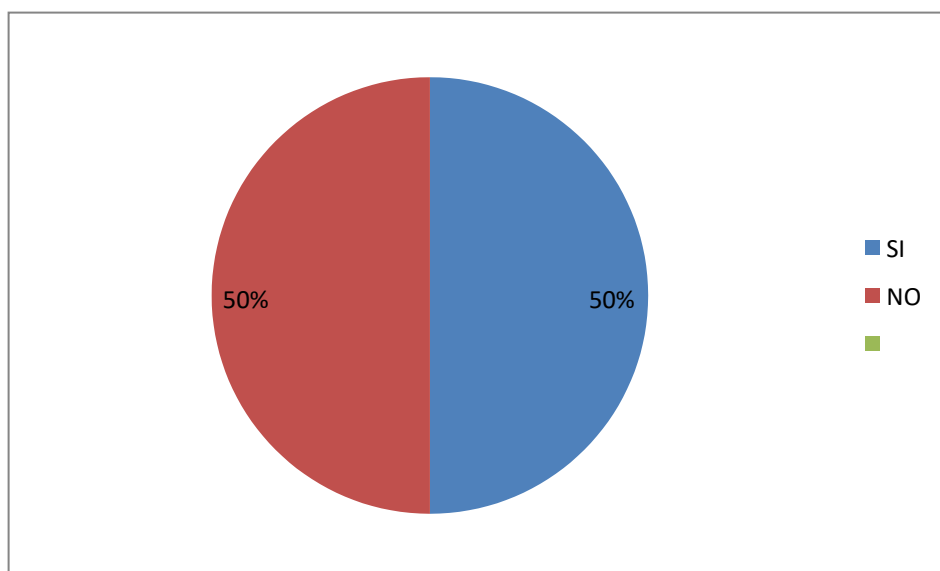


Nota: Datos extraídos del cuestionario realizado a colaboradores de la Empresa constructora de edificios de apartamentos, pregunta número 7, año 2021.

Análisis: Los resultados obtenidos, muestran que el 100% de los colaboradores indican que la empresa no ha sido objeto de ajuste por concepto de sanciones por la Administración Tributaria. El Gerente General indica que tienen procedimientos como fechas límite de pago de impuestos, análisis de estados financieros; para acatar con la obligación tributaria, el contribuyente o responsable, deberá cumplir sin necesidad de requerimiento por parte de la Administración, según el Código Tributario en su artículo 104.

Gráfica 7, pregunta número 8, ¿Conoce las implicaciones o consecuencias del incumplimiento de las obligaciones tributarias que tiene la empresa?

Entrevistados	Si	No	Total
Cantidad	4	4	8



Nota: Datos extraídos del cuestionario realizado a colaboradores de la Empresa constructora de edificios de apartamentos, pregunta número 8, año 2021.

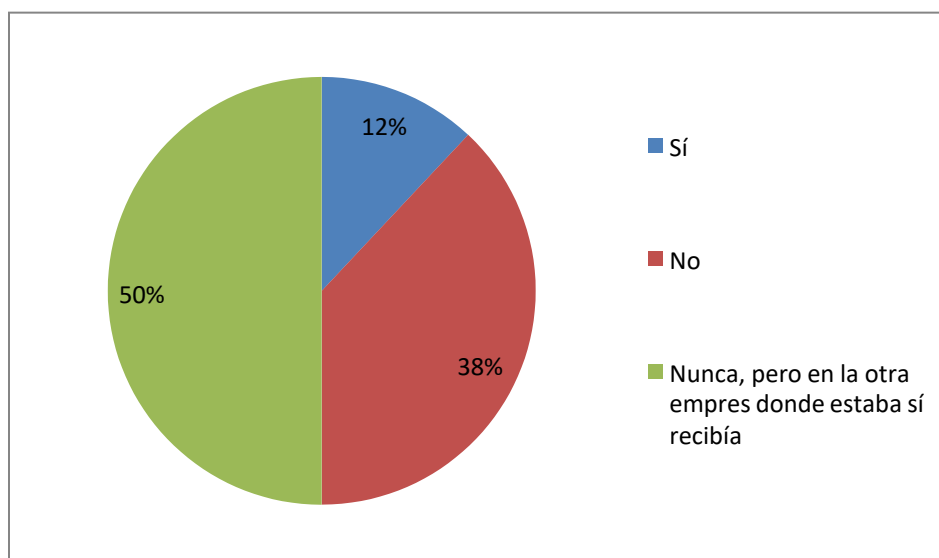
Análisis: Los resultados obtenidos de esta interrogante, reflejan que el 50% de los colaboradores indican tener desconocimiento de las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones tributarias. El otro 50% indica conocer no del todo de las consecuencias del incumplimiento de obligaciones tributarias, pero consientes de las infracciones tributarias que puede imponer la Administración Tributaria, al cual indicaron que básicamente consiste en el pago de multas, interés y mora.

Es preciso indicar que no existe incumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad, que está obligado según el Código Tributario en su artículo 23 pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por este código o por normas legales especiales.

Asimismo, se incurre al pago de intereses y sanciones pecuniarias y demás obligaciones que de acuerdo con la ley le correspondan. Por otra parte “las sanciones de multa que correspondan por la comisión de deberes formales gozan del beneficio de rebaja del 85%, siempre que se presenten voluntariamente ante la Administración Tributaria sin haber sido previamente fiscalizado o requerido según el Código Tributario, art. 94 “A”.

Gráfica 8, pregunta número 9, ¿Cada cuánto tiempo recibe capacitación tributaria respecto a la legislación tributaria aplicable a su empresa o bien respecto a reformas tributarias?

Entrevistados	Sí	No	Nunca, pero en la otra empresa donde estaba sí recibía	Total
Cantidad	1	4	3	8



Nota: Datos extraídos del cuestionario realizado a colaboradores de la Empresa constructora de edificios de apartamentos, pregunta número 9, año 2021.

Análisis: Los resultados obtenidos de esta interrogante, muestran en la gráfica que el 50% de los colaboradores no reciben ningún tipo de capacitación tributaria, el 38% manifiesta no haber recibido capacitación tributaria indicando que en su anterior trabajo si recibieron algún tipo de capacitación tributaria. Únicamente el 12% indica que ha recibido capacitación tributaria.

Los resultados muestran suficiente evidencia de la falta de capacitación de los colaboradores que directamente su función incide en la determinación de las obligaciones tributarias de la empresa.

Para el debido mejoramiento en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se recomienda que la empresa constructora, genere un plan relacionado a las constantes capacitaciones al personal, con la finalidad de generar de forma eficiente el compromiso fiscal en la aplicación de la normativa vigente, y con ello mejorar el buen funcionamiento de la entidad.

4.1.2 Revisión de las formas de acreditamiento de Impuesto de Solidaridad contenidas en la Normativa tributaria vigente, para identificar cuál es la más conveniente para la entidad.

Se realizó un cuestionario contando con dos preguntas cerradas, y se obtuvo el resultado después de realizar el cuestionario al Gerente Financiero durante la visita a la empresa, este cuestionario se realizó específicamente en el área Contable y Financiera. El cuestionario fue utilizado para determinar las formas de acreditamiento de Impuesto de Solidaridad.

Se utilizó como instrumento la tabulación de respuestas y análisis de estas con el fin de determinar los conocimientos que tienen los involucrados para realizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 78-2008 acerca del Impuesto de Solidaridad, esto es necesario conocer que forma de acreditamiento utiliza la empresa para lograr un mejor beneficio fiscal en la presentación del pago de los impuestos.

Es importante mencionar que, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Impuesto de Solidaridad, el Impuesto de Solidaridad – ISO- y el Impuesto Sobre la Renta – ISR- podrán acreditarse entre sí, optando por una de las siguientes formas:

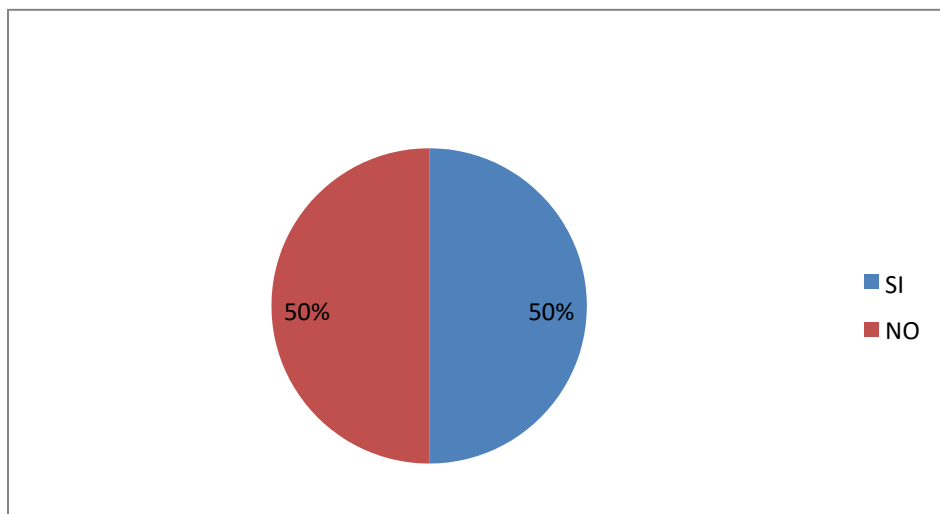
- a. Impuesto de Solidaridad acreditable al Impuesto Sobre la Renta
- b. Impuesto Sobre la Renta acreditable al Impuesto de Solidaridad

En el método con literal a. anterior, los pagos del ISO que se realicen durante los cuatro trimestres del año calendario pueden ser acreditados al pago del ISR durante los tres años calendarios inmediatos siguientes hasta su agotamiento. Por otro lado, en el método b. indicado, los pagos trimestrales de ISR pueden acreditarse al pago de ISO en el mismo año calendario.

La forma de acreditamiento utilizada por la empresa constructora de edificios de apartamentos es la literal a) Impuesto de Solidaridad acreditable al Impuesto Sobre la Renta, lo cual los pagos del ISO que realicen durante los cuatro trimestres del año calendario pueden ser acreditados al pago del ISR durante los tres años calendarios inmediatos siguientes hasta su agotamiento.

Gráfica 9, pregunta número 10, ¿Conoce los tipos de acreditamiento que existe del Impuesto de Solidaridad?

Entrevistados	Si	No	Total
Cantidad	4	4	8



Nota: Datos extraídos del cuestionario realizado a colaboradores de la Empresa constructora de edificios de apartamentos, pregunta número 10, año 2021.

En la empresa unidad de análisis el 50% indicó conocer las formas de acreditamiento y el otro 50% desconoce de los mismos. Es importante hacer mención que, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Impuesto de Solidaridad, el Impuesto de Solidaridad ISO y el Impuesto Sobre la Renta ISR podrán acreditarse entre sí, optando por una de las siguientes formas: Impuesto de Solidaridad acreditable al Impuesto Sobre la Renta o bien Impuesto Sobre la Renta acreditable al Impuesto de Solidaridad. Según lo establecido en el Decreto 73-2008.

Tabla 2, pregunta número 11, ¿Conoce cuánto ha pagado de impuesto de Solidaridad en el periodo comprendido del 2015 al 2019?

Tabla 2, Detalle del cumplimiento de pagos del Impuesto de Solidaridad de 2015-2019

Fecha	Trimestres pagados del Impuesto de Solidaridad	Impuesto pagado cifras expresadas en quetzales
02/02/2015	Pago de cuarto trimestre 2014	147,356.02
29/04/2015	Pago de primer trimestre 2015	54,713.79
31/07/2015	Pago de segundo trimestre 2015	54,713.79
30/10/2015	Pago de tercer trimestre 2015	54,713.79
31/01/2016	Pago de cuarto trimestre 2015	54,713.79
29/04/2016	Pago de primer trimestre 2016	423.41
29/07/2016	Pago de segundo trimestre 2016	423.41
31/10/2016	Pago de tercer trimestre 2016	423.41
30/01/2017	Pago de cuarto trimestre 2016	423.41
28/04/2017	Pago de primer trimestre 2017	103,557.88
28/07/2017	Pago de segundo trimestre 2017	103,557.88
28/07/2017	Pago de tercer trimestre 2017	103,557.88
30/01/2018	Pago de cuarto trimestre 2017	103,557.88
27/04/2018	Pago de primer trimestre 2018	61,504.54
31/07/2018	Pago de segundo trimestre 2018	61,504.54
31/10/2018	Pago de tercer trimestre 2018	61,504.54
31/01/2019	Pago de cuarto trimestre 2018	61,504.54
30/04/2019	Pago de primer trimestre 2019	342,431.78
31/07/2019	Pago de segundo trimestre 2019	297,269.41
31/10/2019	Pago de tercer trimestre 2019	367,540.17
Total		2,035,395.86

Nota: Datos extraídos del análisis documental solicitado de los períodos fiscales 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019

Se presentan los pagos realizados del Impuesto de Solidaridad de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, los cuales los realizaron en tiempo. El período impositivo de este impuesto es trimestral y se computará por trimestres calendario, los cuales deben pagarse dentro del mes inmediato siguiente a la finalización de cada trimestre calendario, debe observarse la Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto 73-2008, artículo 6 y 10.

Se realizó el detalle de los acreditamientos del Impuesto de Solidaridad al Impuesto Sobre la Renta de los períodos fiscales 2015 al 2019, al verificar los formularios presentados se determinó que la empresa constructora de edificios de apartamentos tiene Impuesto de Solidaridad no aprovechado por la cantidad de Q81,342.92 el cual no ha sido utilizado. Por lo cual el ISO que no se acreditó conforme lo regulado en el artículo 11 del Decreto 73-2008, se deberá registrar como un gasto no deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

Según la tabla 3, se puede identificar que la empresa paga en mayor cantidad Impuesto Sobre la Renta versus Impuesto de Solidaridad por lo que es notable que la forma de acreditamiento conveniente es la indicada en el Decreto 73-2008 Ley del Impuesto de Solidaridad, artículo 11, literal b, al realizar los pagos del ISR se podrán acreditar al ISO y esto ayudará absorber en su totalidad el impuesto.

Tabla 3, Cuenta Corriente de los acreditamientos del detalle del cumplimiento de pagos del Impuesto de Solidaridad de 2017 al 2019

Fecha	Trimestres pagados del Impuesto de Solidaridad	Monto	Saldo pendiente acreditar	Gasto no deducible
31/03/2018	ISR por pagar 2017	915,477.15		
	ISO pagado 2015	311,947.39		
31/03/2018	ISO acreditado en ISR anual 2015	-230,154.47	81,342.92	
31/03/2019	ISO por pagar 2018	2,191,366.42		
31/03/2019	ISO pagado 2016	-367,101.07		
31/03/2020	ISR por pagar 2019	3,962,912.28		
31/03/2020	ISO pagado 2017	-311,117.05		
	ISO pagado 2018			
31/03/2021	Impacto en ISR por ser gasto no deducible (25%)	-288,071.50		20,335.73

Nota: Datos extraídos del análisis documental solicitado de los períodos fiscales 2017, 2018 y 2019

4.1.3 Proposición de una estrategia para el uso adecuado de los créditos fiscales de la entidad.

Se realizó un análisis documental solicitando declaraciones anuales de ISR, así como también las declaraciones del Impuesto de Solidaridad correspondientes a los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, y se obtuvo el resultado después de obtener la información solicitada al Gerente Financiero durante la visita a la empresa, este análisis documental se realizó específicamente en el área Contable y Financiera.

Este instrumento fue utilizado para determinar la proposición de una estrategia para el uso adecuado del Impuesto de Solidaridad.

Tabla 4. Estrategia tributaria para la empresa constructora

Estrategia	Descripción	Fecha
Realizar el cambio de forma de acreditamiento de la entidad de ISR a ISO.	Para llevar un mejor control de los acreditamientos que correspondan al Impuesto Sobre la Renta por concepto de Impuesto de Solidaridad, será necesario cambiar la forma de acreditamiento actual (ISO A ISR) de (ISR A ISO), la integración contable será más sencilla ya que en su totalidad el ISR absorbe al ISO y por consiguiente se logrará un mejor aprovechamiento de este crédito fiscal que genera este impuesto.	Según el Decreto 73-2008, artículo 11, literal b se puede realizar este cambio únicamente con autorización de la Superintendencia de Administración Tributaria. La presente estrategia se podrá llevar a cabo únicamente durante el mes de diciembre de cada año.

Nota: Elaboración propia.

4.2 Discusión de Resultados

Identificación de las obligaciones tributarias de carácter sustancial y formal, aplicable a la empresa objeto de estudio. Derivado del análisis de la situación actual del sujeto y objeto, y de conformidad con la naturaleza de las actividades de la empresa, a continuación, se detallan los impuestos al que debe dar cumplimiento, así como las obligaciones de carácter formal a cumplir.

1. Impuesto de Solidaridad

El Impuesto de Solidaridad, está regulado en el Decreto 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala, impuesto que debe ser pagado por quienes realicen

actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional que obtengan un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) del total de sus ingresos.

El período impositivo de este impuesto es trimestral y se computará por trimestres calendario, los cuales deben pagarse dentro del mes inmediato siguiente a la finalización de cada trimestre calendario, debe observarse el artículo 6 y 10 del decreto 73-2008 Ley del Impuesto de Solidaridad.

2. Implementación de estrategias, para evitar o reducir infracciones tributarias

Es indispensable y urgente que se realice el cambio de forma de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad dentro de la empresa para llevar una integración contable que facilite y coadyuve a la entidad a gestionar este impuesto.

La Superintendencia de Administración Tributaria permite que las empresas realicen este trámite únicamente durante el mes de diciembre con el objetivo que los períodos fiscales no se vean interrumpidos y así poder ejercer el cambio con periodos fiscales completos

4.3 Presentación y diseño de una propuesta de calendario como guía de cumplimiento de las obligaciones tributarias

La presente guía de cumplimiento tiene como finalidad establecer fechas de cumplimiento de las presentaciones de las declaraciones de Impuestos afectas a la entidad, proceso de solicitud de las constancias de retención del ISR de actividades lucrativas.

El objetivo fundamental de la guía es establecer la importancia del control, administración y registro de las obligaciones tributarias de la entidad con fechas de cumplimiento de las presentaciones de las declaraciones de Impuestos afectas a la entidad. Se hace referencia a las acciones que se deben considerar para corregir las deficiencias, específicamente en el acreditamiento del Impuesto de Solidaridad. La entidad no ha realizado una cuenta corriente de los pagos del Impuesto Sobre la Renta y de las acreditaciones del Impuesto de Solidaridad lo que dificulta tener un control adecuado de los mismos.

La administración tributaria tiene criterios institucionales para orientar de mejor forma el

manejo tal y como lo refieren los criterios 3-2017 “Formas de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad”, y el criterio 02-2021 “Acreditamiento del Impuesto de Solidaridad pagado ante la administración tributaria en forma extemporánea”.

En el primer criterio (3-2017) aborda los casos como lo son el remanente de ISO; pago anticipado del cuarto trimestre de ISO; acreditamiento de ISR pagado en enero al cuarto trimestre de ISO; acreditamiento de ISO a ISR en rentas de capital y ganancias de capital y cambio de opción en la forma de acreditamiento.

El criterio 02-2021 indica que si el ISO fue pagado de manera extemporánea no puede acreditarse al ISR, pero si es posible incluirlo como gasto deducible.

Tabla 5, Calendario tributario de presentación del Impuesto de Solidaridad

Obligación fiscal	Pago	Fecha de recopilación de información	Fecha de elaboración de formularios	Fecha de vencimiento de pago
Impuesto de Solidaridad	Trimestral	Enero- Marzo	Durante el mes de abril de cada año	Ultimo día hábil del mes de abril
		Abril- Junio	Durante el mes de julio de cada año	Ultimo día hábil del mes de julio
		Julio- Septiembre	Durante el mes de octubre de cada año	Ultimo día hábil del mes de octubre

Octubre- Diciembre	Durante el mes de enero de cada año	Ultimo día hábil del mes de enero
-----------------------	---	--------------------------------------

Nota: Datos extraídos calendario tributario portal Superintendencia de Administración Tributaria, año 2021.

Esta guía tiene como finalidad el cumplimiento de las fechas de vencimiento de la obligación tributaria del Impuesto de Solidaridad, la forma de acreditamiento utilizada por la empresa constructora de edificios de apartamentos es la literal a) Impuesto de Solidaridad acreditable al Impuesto Sobre la Renta, lo cual los pagos del ISO que realicen durante los cuatro trimestres del año calendario, pueden ser acreditados al pago del ISR durante los tres años calendarios inmediatos siguientes hasta su agotamiento.

Tabla 6, Calendario de Capacitaciones Tributarias

Propuesta Capacitaciones Contabilidad

PERÍODO	2022	2023	2024
Febrero	N/A	Del 20 al 28	Del 20 al 28
Marzo	N/A	Del 20 al 31	Del 20 al 31
Abril	N/A	Del 20 al 30	Del 20 al 30
Septiembre	Del 20 al 30	Del 20 al 30	Del 20 al 30
Noviembre	Del 20 al 30	Del 20 al 30	Del 20 al 30

Nota: Elaboración propia, Propuesta.

Tomando en cuenta las operaciones de la empresa estos son los meses en los que se recomienda puedan capacitar a su personal, sin que impacte en las fechas de entrega de los cierres contables y principalmente la preparación, declaración y pago de impuestos. Todas las capacitaciones se pueden coordinar con la Superintendencia de Administración Tributaria para no incurrir en gastos.

CONCLUSIONES

1. Se identificaron las causas del porque la empresa tiene saldo del Impuesto de Solidaridad por cobrar con antigüedad de más de dos años, para la verificación si están cumpliendo con lo que establece la Ley, a través de los resultados se evidenció que la empresa no utiliza este beneficio y por ende es que tiene un saldo del Impuesto de Solidaridad no acreditado por Q 81,342.92.
2. Se revisaron las formas de acreditamiento de Impuesto de Solidaridad contenidas en la normativa tributaria vigente para que la entidad obtenga una buena administración tributaria, se evidenció que se debe cambiar la forma de acreditamiento según Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto 78-2008, artículo 11.
3. Se propusieron estrategias para el uso adecuado del Impuesto de Solidaridad como herramienta, para el logro de un resultado que oriente a la entidad a efectuar un adecuado cumplimiento tributario.

RECOMENDACIONES

1. A la empresa Constructora de Edificios de Apartamentos, que realicen cuentas corrientes de los pagos del Impuesto Sobre la Renta y de las acreditaciones del Impuesto de Solidaridad para que puedan aprovechar ese impuesto.
2. Es necesario que la empresa Constructora de Edificios de Apartamentos, realice el cambio de forma de acreditamiento según lo establecido en la Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto 78-2008, literal b. y efectuar el cambio durante el mes de diciembre, llevando una integración contable de los acreditamientos realizados durante cada período.
3. Evaluar la necesidad de tener un asesor permanente, responsable de aclarar inquietudes que tenga el Departamento de Contabilidad sobre la aplicación o interpretación de leyes o reformas tributarias, así como de contar con un calendario tributario y las capacitaciones constantes para evitar que incurran en contingencias fiscales.

BIBLIOGRAFÍA

Alvarado, J. y López, O. (2012). Derecho Tributario y Legislación Fiscal. Editorial Serviprensa, S.A. Edición actualizada 2012. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. (1971). Código de Comercio, Decreto número 02-70. Publicada en Diario de Centroamérica, del 01 de enero de 1971. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. (1991). Código Tributario, Decreto número 6-91. Publicada en Diario de Centroamérica, del 02 de octubre de 1991. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. (1992). Ley del Impuesto al Valor Agregado Decreto 27-92, Publicada en Diario de Centroamérica, del 19 de mayo de 1992. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. (2012). Ley de Actualización Tributaria, Decreto número 10-2012. Ley de Actualización Tributaria. Publicada en Diario de Centroamérica, del 13 de marzo de 2012. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. (2008). Ley del Impuesto de Solidaridad Decreto número 73-2008. Publicada en Diario de Centroamérica, del 22 de diciembre de 2008. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. (2013). Decreto 19-2013. Reformas al Código Tributario, Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas; a la Ley de Actualización Tributaria, Decreto número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala; y, a la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial Para Protocolos, Decreto número 37-92 del Congreso de la República de Guatemala. Publicada en Diario de Centroamérica, del 12 de diciembre de 2013. Guatemala.

Corte de Constitucionalidad. (1985). Constitución Política de la República de Guatemala.

Crisóstomo (2016). Pago del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto de Solidaridad, en una empresa dedicada a la comercialización de calzado de la Universidad San Carlos de Guatemala

Diccionario de la Lengua Española (2018).

Flores, P. (1997). Tributaria 97 Legislación, comentario, doctrina y jurisprudencia. Ediciones Marsol. Perú.

Giuliani, F. (1997). Derecho Financiero. Ed. De palma Buenos Aires. Vol. I 6 edición. Argentina

Granados T. (2009). El Compendio del Contribuyente. Guatemala. Ediciones Fiscales, S.A

Hernández, S. Y Palafox, G. (2012). Administración Teoría, Proceso, Áreas Funcionales y Estrategias para la Competitividad, Editorial McGraw-Hill, Tercera edición.

Irías G. (2002). Catálogo de términos y sus definiciones utilizados en Administración Financiera y Administración Tributaria. Guatemala.

López O (2009). Manual Estilo APA. 6a. Ed. Págs.22.

Mérida (2017) Evaluación financiera para apoyar la toma de decisiones de inversión en la construcción de ofibodegas en el municipio de Guatemala. Tesis para Optar al Grado de Maestro en Administración Financiera en Ciencias, Facultad Ciencias Económicas, Escuela de Estudios de Postgrado, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala.

Monterroso, G. (2008). Fundamentos Financieros, Finanzas Públicas. Editorial Litográfica Print Color. Segunda edición. Guatemala.

- Monterroso, G. (2009). Fundamentos Tributarios. Editorial Litográfica Print Color. Tercera Edición. Guatemala.
- Navajo, Pablo. (2009). Estratégica en Organizaciones no Lucrativas, España. Editorial Narcea, S.A.
- Pilona Ortiz, G.A. (2016). Guía Práctica Sobre Métodos y Técnicas de Investigación Documental y de Campo. Guatemala. GP Editores.
- Polimeni, Fabozzi y Adelberg. (2005). Contabilidad de Costos, Tercera Edición.
- Prieto Llorente, Alejandro. (2014). Operación Contable en los procesos de negocios, Pearson Educación, Primera Edición.
- Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Estudios de Postgrado. (2009). Guía metodológica para la elaboración del plan e informe de investigación de postgrado de Ciencias Económicas.
- Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Estudios de Postgrado. (2009). Guía metodológica para la elaboración del plan e informe de investigación de postgrado de Ciencias Económicas.
- Villegas, H. (1994) Curso de Finanzas Derecho Financiero y Tributario. Editorial Depalma. Séptima edición. Argentina.

E-GRAFÍA

Definición de Empresa Constructora. Recuperado el 05 de febrero de 2020 de:

(<http://www.spconstructora.es/blog/que-hace-una-empresa-constructora.php>)

Definición de Obligación Tributaria. Recuperado el 05 de febrero de 2020 de:

(<https://definicion.de/obligacion-tributaria/>)

Guía de Impuestos. Recuperado el 18 de marzo de 2020 de:

<https://www2.deloitte.com/content/dam/deloitte/gt/documents/tax/guatemala/guia%20del%20inversionista%202015.pdf>

Hernández Sampieri, R.; Fernández Collado, C.; y, Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la Investigación. Manuales de investigación aplicada. Recuperado de

http://highered.mheducation.com/sites/1456223968/student_view0/manuales_de_investigacion_aplicada.html

ANEXOS

Formato de Instrumentos Utilizados

Anexo 1: Cuestionario

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS ESCUELA DE ESTUDIOS DE
POSTGRADO MAESTRIA EN GESTIÓN
TRIBUTARIA



CUESTIONARIO

La siguiente guía se ha realizado para recabar información que sustente el tema de tesis denominado:

ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO DE SOLIDARIDAD COMO HERRAMIENTA PARA MEJORAR SU GESTIÓN EN LA EMPRESA DEDICADA A LA CONTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DE APARTAMENTOS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA.

La misma será utilizada estrictamente para fines académicos.

OBJETIVO: Identificar las causas del porque la empresa tiene saldo del Impuesto de Solidaridad por cobrar con antigüedad de más de dos años realizando una integración de la cuenta contable para proponer un mejor procedimiento de este impuesto.

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DE LA EMPRESA: Empresa dedicada a la construcción de Edificios GIRO

DE LA EMPRESA: Servicios Generales de Construcción

INFORMANTE CLAVE: Contador General

No.	Pregunta.	Si	No	Observación.
-----	-----------	----	----	--------------

1	¿Conoce las distintas obligaciones tributarias al que está sujeta la empresa?			
2	¿Conoce las fechas de pago de cada uno de los impuestos que debe de cumplir la empresa?			
3	¿Se cuenta con alguna Planificación Fiscal que sirva como herramienta para la gestión de las obligaciones tributaria?			
4	¿A nivel de porcentaje, qué grado de entendimiento de la normativa tributaria considera tener?			
5	¿Existe algún cronograma que contenga todas las obligaciones sustanciales y formales a ser cumplidos por la empresa?			
6	¿Se dispone siempre de liquidez para atender las necesidades de cubrir las obligaciones fiscales?			
7	¿La empresa donde trabaja ha sido objeto de ajuste o reparo por parte de la Administración Tributaria?			

8	¿Conoce las implicaciones o consecuencias del incumplimiento de las obligaciones tributarias que tiene la empresa?			
9	¿Cada cuánto tiempo recibe capacitación tributaria respecto a la legislación tributaria aplicable a su empresa o bien respecto a reformas tributarias?			
10	¿Conoce los tipos de acreditamiento que existe del Impuesto de Solidaridad?			
11	¿Conoce cuánto a pagado de Impuesto de Solidaridad en el periodo comprendido del 2016 al 2019 en la empresa constructora de edificios de apartamentos?			

ÍNDICE DE ACRÓNIMOS

CPRG	Constitución Política de la República de Guatemala
IEMA	Impuesto a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias
IETAPP	Impuesto Extraordinario y temporal de apoco a los Acuerdos de Paz
IS	Impuesto de Solidaridad
ISO	Impuesto de Solidaridad
ISR	Impuesto Sobre la Renta
LAT	Ley de Actualización Tributaria
SAT	Superintendencia de Administración Tributaria

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1, Grado de entendimiento de la normativa tributaria	22
Tabla 2, Detalle del cumplimiento de pagos del Impuesto de Solidaridad de 2015-2019.....	31
Tabla 3, Cuenta corriente de los acreditamientos del detalle de cumplimiento de pagos del Impuesto de Solidaridad de 20017-2019	32
Tabla 4, Estrategia Tributaria para la empresa constructora	33
Tabla 5, Calendarización para cumplimiento de obligaciones tributarias del Impuesto de Solidaridad	35
Tabla 6, Guía Calendario de Capacitaciones	36

ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfica 1 Representación porcentual, resultado de interrogante 1.....	20
Gráfica 2 Representación porcentual, resultado de interrogante 2.....	21
Gráfica 3 Representación porcentual, resultado de interrogante 4.....	22
Gráfica 4 Representación porcentual, resultado de interrogante 5.....	23
Gráfica 5 Representación porcentual, resultado de interrogante 6.....	24
Gráfica 6 Representación porcentual, resultado de interrogante 7.....	26
Gráfica 7 Representación porcentual, resultado de interrogante 8.....	26
Gráfica 8 Representación porcentual, resultado de interrogante 9.....	28
Gráfica 9 Representación porcentual, resultado de interrogante 10.....	30